

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS/AS DIPUTADOS/AS DEL PARLAMENTO DE GALICIA EN EL AÑO 2026

1. ASIGNACIÓN FIJA: 2.360,48 € mensuales

2. ASIGNACIONES POR CARGOS EN ÓRGANOS PARLAMENTARIOS

(Incompatibles entre sí, se abonará únicamente la función de mayor importe)

a) Presidente/a

- Complemento miembro de Mesa:	1.779,68 €/mes
- Gastos de representación:	2.144,53 €/mes
- Gastos libre disposición:	1.101,25 €/mes

b) Vicepresidentes/as, Secretario/a e Vicesecretario/a

- Complemento miembro de Mesa:	1.779,68 €/mes
- Gastos de representación:	1.330,40 €/mes
- Gastos libre disposición:	583,97 €/mes

d) Portavoces grupos

- Gastos de representación:	663,04 €/mes
- Gastos libre disposición:	444,93 €/mes

e) Viceportavoces grupos (hasta 3) y presidentes de Comisión

- Gastos de representación:	566,55 €/mes
-----------------------------	--------------

f) Vicepresidentes/as de Comisión, Secretarios/as de Comisión

- Gastos de representación:	447,91 €/mes
-----------------------------	--------------

g) Restantes diputados/as con dedicación exclusiva

- Gastos de representación:	341,27 €/mes
-----------------------------	--------------

Los importes de los apartados 1 y 2 los cobrarán únicamente los miembros de la cámara que opten por la dedicación exclusiva.

3. DIETAS

- ♦ Cuantía mensual fija para afrontar los gastos de alojamiento y manutención que origine su actividad parlamentaria: 2.910,91 €/mes
- ♦ Se abonarán las devengadas por desplazamientos que se realicen en misión

oficial autorizada por la Mesa del Parlamento para viajes fuera de Galicia. Las cuantías serán:

- | | |
|----------------------------------|--|
| - Dentro del territorio nacional | 53,34 €/día |
| - Fuera del territorio nacional | Los importes fijados en la legislación aplicable |

De ser autorizadas visitas institucionales dentro de Galicia, se abonará el importe que resulte del kilometraje solicitado hasta el municipio de la visita y vuelta desde la sede de la Cámara o desde su domicilio, o bien el billete de transporte público en los términos del apartado siguiente.

4. LOCOMOCIÓN

Se cubrirán los gastos de transporte en medio público (avión, tren, automóvil o barco) de los miembros de la cámara desde el municipio gallego de procedencia al Ayuntamiento de Santiago, o su importe se abonará directamente a la empresa transportista previa factura o se reintegrará al diputado los gastos realizados. En este último caso, la cantidad no puede superar el importe del kilometraje (0,26 €/km) que resultaría de emplear su vehículo particular.

En lo relativo a los desplazamientos en vehículo propio, es necesario indicar:

- La cuantía será el importe que en cada momento fije como exento el artículo 9.2 del Reglamento de la Ley de IRPF aprobado por Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo que actualmente es de 0,26 €/km. El número de kilómetros que correspondan a cada diputado/a se computará de acuerdo con la declaración presentada en el Parlamento de Galicia en la que indique su domicilio y el medio de transporte preferente.
- Se abonarán tantos desplazamientos como asistencias se acrediten por la administración parlamentaria.
- Se abonarán a cada diputado mensualmente, cuatro viajes fijos por desplazamiento a las reuniones de su grupo parlamentario sin necesidad de justificación.

Además, cada diputado dispone de un sistema de telepeaje VIAT para el pago de los gastos de desplazamiento, no aparcamiento, por las autopistas de Galicia con cargo al presupuesto del Parlamento de Galicia.

El diputado también podrá hacer uso de la red de RENFE dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia y el coste de los billetes serán abonados por el Parlamento directamente a la empresa.